



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0313-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 31 de mayo del 2023.

VISTOS: El Informe N°590-2023-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 11 de mayo del 2023; Memorandum N°042-2023-MDCH/SGIT-CRPZ, de fecha 12 de mayo del 2023; Memorandum N° 026-2023-HMO-OSLI/MDCH-APU de fecha 19 de mayo del 2023; Informe N°004-2023-MJPG-IO/MDCH-OSLI de fecha 22 de mayo del 2023; Informe N°0258-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 23 de mayo del 2023; Informe N°1653-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 24 de mayo del 2023; Informe N°0228-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 24 de mayo del 2023; informe N°0586-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 26 de mayo del 2023; Informe Legal N° 0385-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 30 de mayo del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC**", Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, Siendo necesario precisar que mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N.º 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, En este contexto, en Aplicación Supletoria nos remitimos al ANEXO N° 01 DEFINICIONES, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, el mismo define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha



de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, Por su parte, el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: **"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...)".**

Que, Así mismo, en APLICACIÓN SUPLETORIA, nos remitimos a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021. se define al Expediente Técnico como **"El documento debidamente aprobado que contiene documentos técnicos que permiten la ejecución de una obra. conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, valor referencial, análisis de precios, cronograma de ejecución de obra que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución, Metrados, Presupuesto de Obra, Valor Referencial, Análisis de Precios, Cronograma de ejecución de obra, calendario de avance de obra, calendario de avance, formulas polinómicas, y, si el caso lo requiere de Obra valorizado, Formulas Polinómica y el caso lo requiere, Estudio de Suelos, Estudios Geológico, e Impacto Ambiental u otros complementarios".**

Que, En el contexto de la normativa que se señala precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con efectuar la revisión de la ficha técnica únicamente desde el punto de vista jurídico (Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

Que, El numeral 1) del artículo 77° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N 28411, establece que "77.1 Cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo". En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Presupuesto, a efectos de poder ejecutar la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC"**, cuya exigencia es cumplida conforme al informe emitido por la oficina de presupuesto, hasta por la suma de S/ 279,883.09 (doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 09/100 soles), para la actividad de mantenimiento, con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que Mediante Informe N°590-2023-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC de fecha 11 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Publicas- Ing. Jhon Yury Yauri Ccama, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC"**, para su evaluación y aprobación, el cual cuenta con resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto total de S/ 279,883.09 (doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 09/100 soles), presupuesto analítico, análisis de costos unitarios, relación de insumos, calendario valorizado, planos, panel fotográfico.

Que Mediante Memorándum N°042-2023-MDCH/SGIT-CRPZ, EL Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Henry Montesinos Ocsa- jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para solicitar la revisión y evaluación de Ficha Técnica de Mantenimiento de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC"**.

Que Mediante Memorándum N°026-2023-HMO-OSLI/MDCH-APU de fecha 19 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Henry Montesinos Ocsa, solicita al Ing. Max Joseph Peña Gamarra- Evaluador de Fichas Técnicas, la evaluación, revisión, opinión técnica y/o las acciones que corresponda.

Que Mediante Informe N°004-2023-MJPG-IO/MDCH-OSLI de fecha 22 de mayo del 2023, el Ing. Max Joseph Peña Gamarra, remite la Ficha Técnica de Mantenimiento de la actividad **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO**



PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC", del cual concluye que se encuentra conforme por lo que se encuentra aprobada.

Que Mediante Informe N°0258-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 23 de mayo del 2023, el Ing. Henry Montesinos Ocsa- jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la aprobación de Ficha Técnica de la actividad "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC**".

Que Mediante Informe N°1653-2023-MDCH/SGIDT-CPRZ de fecha 24 de mayo del 2023, el Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la formalización mediante acto Resolutivo de la aprobación de ficha Técnica de la actividad "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC**".

Que Mediante Informe N°0228-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 24 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Presupuesto- C.P.C Diana Cárdenas Arcos, concluye que conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios, informa de la existencia de la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta por la suma de 279,883.09 (doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 09/100 soles), para la actividad de mantenimiento, fuente de financiamiento Recursos Determinados:05 rubro:18Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que Mediante Informe N°0586-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de fecha 26 de mayo del 2023, el jefe de la oficina General de planeamiento y Presupuesto MDCH, C.P.C Juel Choquecahuana Zamalloa, remite la Opinión de Disponibilidad Presupuestal, por un importe de S/ 279,883.09 (doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 09/100 soles), en fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados rubro: Canon sobre Canon, regalías renta de aduanas y participación.

Que, mediante Informe legal N° 0385-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 30 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar **PROCEDENTE**, la Aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC**", con un presupuesto total de S/ 279,883.09 (doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 09/100 soles), para la actividad de mantenimiento, con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, asimismo con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución de Aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC**" se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica; que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC**", con un presupuesto total de S/ 279,883.09 (doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 09/100 soles), para la actividad de mantenimiento, con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05 Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, asimismo con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION		ESTRUCRURA DEL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/ 184,014.96
GASTOS GENERALES	30.72%	S/ 56,535.59

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



GASTOS DE EVALUACION	4.11%	S/ 7,563.70
GASTOS DE SUPERVISION	12.23%	S/ 22,512.78
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	5.03%	S/ 9,256.06
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 279,883.09

NIVEL DE ESTUDIO	FICHA TECNICA
NOMBRE DEL MANTENIMIENTO	"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL BARRIO LOS ALAMOS, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
UNIDAD RESPONSABLE DE FORMULACION	UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE OBRAS PUBLICAS
PRESUPUESTO	S/. 279,883.09
UBICACION	
LOCALIDAD	LOS ALAMOS
DISTRITO	CHALLHUAHUACHO
PROVINCIA	COTABAMBAS
DEPARTAMENTO	APURIMAC

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora, de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la implementación de acciones a la Sub Gerencia Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH y demás unidades orgánicas

ARTICULO CUARTO. - REMITIR el expediente de Ficha Técnica a la Sub Gerencia Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE

G.M.
CC.
Alcaldía
SGIyDT
OSLI
OGPyP
D. de Tecnologías de Información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

BOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL